



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 028-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** conforme el mandato popular expresado en el Referéndum y la Consulta Popular, del 7 de mayo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 490 de 13 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión de 26 de julio de 2011, se integró y constituyó legalmente, y ha asumido todas las competencias para iniciar la Restructuración de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 20 del Régimen de Transición, publicado en el Registro Oficial Nro. 490 del 13 de julio de 2011, señala: "Este Consejo de la Judicatura Transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";
- Que,** el artículo 178, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que "el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que la "Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.";
- Que,** el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que "en atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia...";
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece "En cada distrito habrá el número de juezas y jueces de contravenciones que determine el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia de la circunscripción territorial en la que tenga competencia"; Y de esta manera cumplir con su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que crear de unidades judiciales;
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que, de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "a) Crear.

Por una justicia equitativa y transparente

CONSEJO DE LA JUDICATURA
BOULEVARD CARLOS JIMÉNEZ CAJAS 1001
TELÉFONO: 02 221 1111 / 02 221 1112
CORREO: consejo@judicatura.gob.ec



Consejo de la Judicatura

modificar o suprimir..., juzgados de primer nivel...; así como también establecer el número de jueces necesarios..."; y, "b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las ... juezas y jueces de primer nivel... Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias";

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que "En un plazo no mayor a ciento ochenta días desde su posesión, el nuevo Consejo de la Judicatura, designado a través de concurso dirigido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, implementará, en número suficiente los juzgados de la familia, mujer, niñez y adolescencia, y juzgados de contravenciones. El incumplimiento de esta disposición transitoria será causal de enjuiciamiento político de sus miembros";

Que, mediante memorando Nro. 0116-PRFJ-MG-2012 de fecha 01 de febrero de 2012, suscrito por la Coordinadora Estratégica del Eje de Modelo de Gestión, en el cual adjunta informe técnico de la Unidad Judicial del cantón Ambato en la provincia del Tungurahua, e indica que la mencionada Unidad Judicial cuenta con la infraestructura física adecuada y con el personal necesario para su funcionamiento.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Crear la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Ambato en la Provincia de Tungurahua, a la cual se la asigna el código 18-151-2012 para efectos de su identificación.

Art. 2.- La Unidad Judicial de Contravenciones creada en el artículo anterior, será competente para conocer y resolver, con jurisdicción cantonal, y en primera instancia, las causas que por las materias determinadas en el artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial ingresen a su conocimiento a partir de la vigencia de esta resolución, además de las determinadas en las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República.

Estas Unidades Judiciales no serán competentes para conocer contravenciones en materia de tránsito.

Art. 3.- La Comisaría Nacional de Policía del cantón Ambato, seguirá conociendo y resolviendo todas las causas que se encuentren actualmente en trámite en su despacho hasta la culminación de las mismas.

Consejo de la Judicatura



Consejo de la Judicatura

Art. 4.- La Unidad Judicial creada en la presente resolución, iniciará sus actividades sin carga procesal.

Art. 5.- La ejecución de esta resolución se encarga al Director General, a la Directora Nacional Financiera, al Director Nacional de Personal y al Director Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de abril del dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**.- **LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a 10 de abril del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Por una justicia equitativa y transparente

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON LEÓN GARCÍA, PRESIDENTE
Teléfono: 022510101-10101-10101
www.consejodelajudicatura.gob.ec